REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
MJB/CHB/AVC

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES JEFA GABINETE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FISCALIA

APRUEBA ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERAL DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES USUARIOS Y USUARIAS DEL SUBSISTEMA, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4° LETRA C) DE LA LEY N° 20.595

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0749

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
22 OCT 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 19 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°16, de 2012, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.595, sobre Procedimiento de Focalización y Reclamo del Subsistema de Protección y Promoción Social; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.595 Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

E91738/18

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.595 en su letra c) incorpora dentro de los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante e indistintamente el Subsistema, a las personas menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. Indicando que también serán beneficiarios los cuidadores de los mismos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los Programas referidos en los artículos 6, 7, 8 de la citada Ley, cuando éstos se destinen a dichos usuarios.

Que, el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, entre otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

Que, mediante Memorándum N° 6070 de fecha 16 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha solicitado aprobar las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, también denominado Programa "Abriendo Caminos".

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBA las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595:

"ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERAL DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES USUARIOS Y USUARIAS DEL SUBSISTEMA, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4° LETRA C) DE LA LEY N°20.595."

I. ANTECEDENTES GENERALES

A partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en adelante "el Subsistema", que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

El referido Subsistema comprende diversas acciones y prestaciones intersectoriales destinadas a personas y familias vulnerables que se encuentran en situación de pobreza extrema. En este contexto, el Subsistema incluye además, de forma especial, a aquellas personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- *tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza*
- *vivir en situación de calle;*
- *ser menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores.*

Para ello, y en cumplimiento del mandato legal, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "el MDS", a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, promulgó el Decreto Supremo N° 29, de 31 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", que se refiere precisamente a los grupos de personas antes señalados.

Que, para los efectos de atender a los usuarios señalado en la letra c) del artículo 4° de la Ley N°20.595, el Ministerio de Desarrollo Social ha establecido una estrategia de intervención dirigida a dicha población objetivo, esto es, niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y a los cuidadores de los mismos, a través del denominado Programa "Abriendo Caminos", de aquí en adelante, "el Programa", conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29 ya referido, cuya ejecución considera un Modelo de Intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados a través de un proceso de acompañamiento, que busca que los usuarios y usuarias alcancen adecuados niveles de bienestar, y con ello minimizar los efectos que los niños, niñas y adolescentes sufren a partir de la privación de libertad de un adulto significativo.

II. DEL OBJETIVO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El objetivo del Modelo de Intervención es generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Este Modelo de Intervención se ejecutará de conformidad con las presentes Orientaciones y Metodologías de Intervención siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- Favorecer que los niños, niñas y adolescentes usuarios cuenten con condiciones que permitan una trayectoria de desarrollo acorde a sus necesidades y potencialidades.
- Proveer acompañamiento personalizado a los niños, niñas y adolescentes usuarios para favorecer su desarrollo en condiciones óptimas y con un control adecuado de riesgos.
- Mejorar las condiciones de vida de los cuidadores que tienen a su cargo a niños, niñas y adolescentes usuarios, proveyendo un servicio de consejería que facilite el desarrollo y/o adquisición de habilidades de cuidado y crianza, y que los vincule a los recursos y oportunidades del Subsistema.

III. COMPONENTES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El Modelo de Intervención se constituye en una estrategia de trabajo integral de carácter psicosocial dirigida a los niños y niñas con un adulto significativo privado de libertad, y a su cuidador(a).

Para lograr lo anterior, el Modelo de Intervención contempla los siguientes componentes:

a) Acompañamiento a la Trayectoria – Eje

b) Acompañamiento Psicosocial

c) Acompañamiento Sociolaboral, cuando corresponda (sólo para cuidadores)

d) Transferencias Monetarias

e) Servicios y Prestaciones Sociales

Con las acciones que se consideran en cada uno de estos componentes, se espera reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, prevenir vulneraciones, y mitigar los efectos psicológicos, familiares y sociales que se generan a causa de la separación forzosa de un adulto significativo privado de libertad.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

IV.1. ARTICULACIÓN DE ACTORES SEGÚN NIVELES TERRITORIALES

El Programa Abriendo Caminos se ejecuta a partir de la articulación de un conjunto de acciones implementadas a nivel central del Ministerio de Desarrollo Social y a nivel regional, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las diferentes regiones del país.

La ejecución del Modelo de Intervención en el nivel local se desarrolla en un territorio (entendido como una comuna o un grupo de comunas), definidas conjuntamente entre el nivel central del Ministerio de Desarrollo Social y la Seremi respectiva, en función de la presencia de población potencial objeto de intervención.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.595, los encargados de implementar el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, podrán ser personas naturales o jurídicas.

Que, para el presente año se ha determinado que los encargados de la implementación de los Programas Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral del Modelo de Intervención sean personas jurídicas, para quienes aplicará lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.595.

La selección de las personas jurídicas encargadas de implementar el Modelo de Intervención se determinará, a través de un proceso concursal a nivel regional. En caso de declararse desierto el concurso el/la respectivo/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá suscribir un convenio vía trato directo con municipalidades, organismos del Gobierno Central o instituciones privadas sin fines de lucro, en la medida que tales instituciones cumplan los criterios de idoneidad técnica y financiera necesarios para la correcta implementación del Modelo, y se cumplan los requisitos establecidos en el

artículo 9 inciso final de la Ley N°18.575, debiendo encontrarse fundado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

Las personas jurídicas a cargo de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención se denominarán Organismos Ejecutores y/o Ejecutor, quienes deberán conformar un equipo compuesto por los siguientes profesionales y/o técnicos, según corresponda:

a) Coordinador(a) de Equipo
b) Consejero(a) Familiar
c) Tutor(a)
d) Gestor(a) de Redes
e) Gestor(a) de Implementación Sociocomunitaria, en los casos que corresponda
f) Preparador(a) Laboral

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, deberá supervisar técnica, administrativa y financieramente la correcta implementación del Modelo por parte de los ejecutores en la región, para lo cual dispondrá de un equipo de trabajo que considera a las siguientes personas:

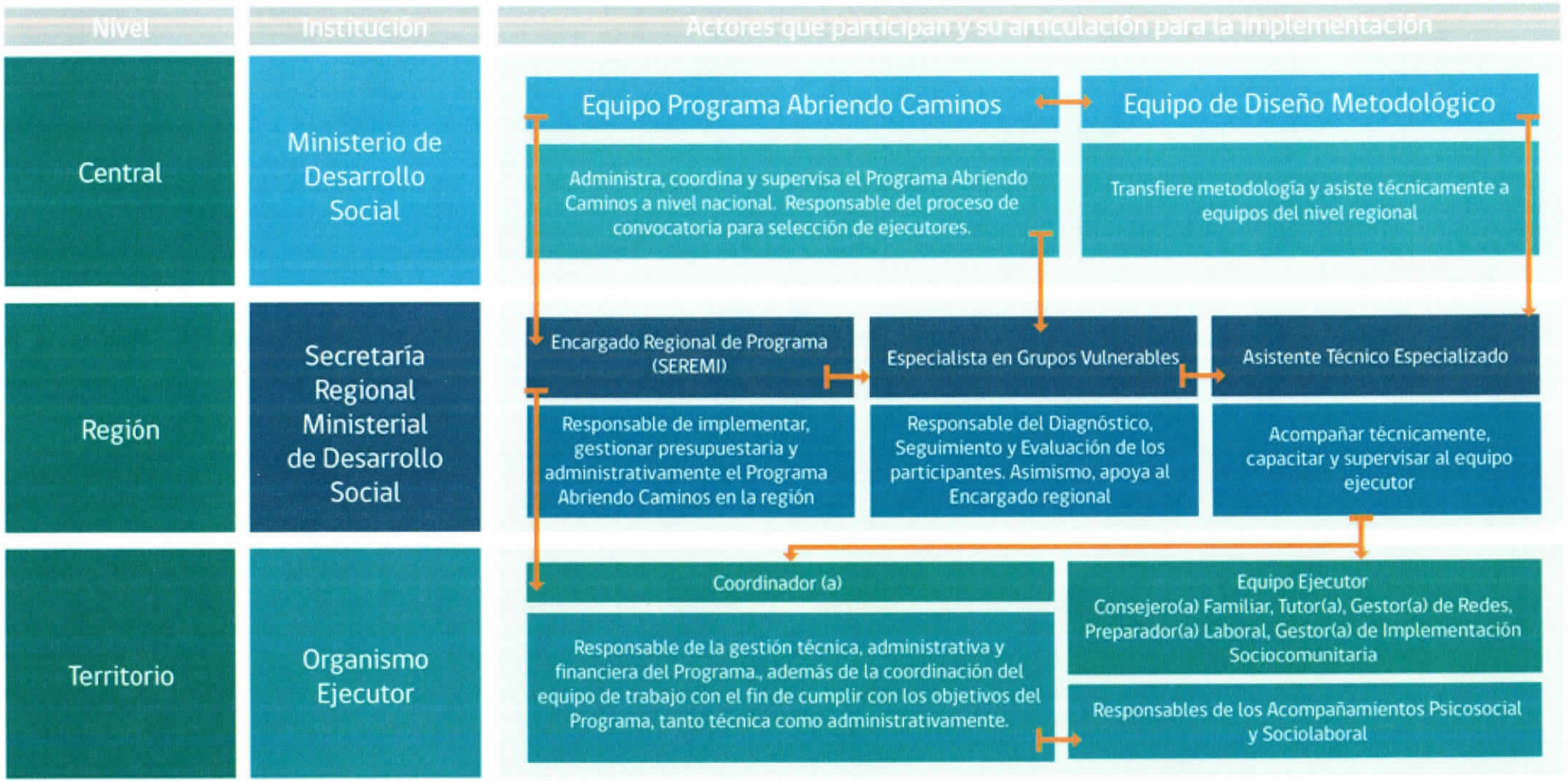
(1) un(a) Encargado(a) Regional del Programa.
(2) uno(a) o más profesionales Especialistas en Grupos Vulnerables (EGV), a cargo del componente de Acompañamiento a la Trayectoria de los Usuarios – Eje;
(3) uno o más profesionales encargados de brindar Asistencia Técnica Especializada (ATE) a los organismos ejecutores.

Por su parte, el nivel central del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Promoción y Protección Social, deberá velar por la adecuada implementación de la metodología definida para el Modelo de Intervención, así como también de efectuar la debida transferencia metodológica y operativa del Modelo a los equipos regionales que participan de su ejecución.

La Figura 1 descrita a continuación denominada "**MODELO DE GESTIÓN PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS: ACTORES Y SU ARTICULACIÓN"** presenta los niveles territoriales, instituciones y actores que participan en cada nivel para la implementación del Modelo de Intervención, identificando respecto de estos últimos, las principales acciones que desarrollan y cómo se dan los mecanismos de articulación entre ellos.

Figura 1.

MODELO DE GESTIÓN PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS: ACTORES Y SU ARTICULACIÓN



IV.2. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La Asistencia Técnica es definida como aquel proceso que permite proveer de manera permanente información, orientación e insumos que faciliten el trabajo de los equipos regionales y ejecutores, ya sea de manera presencial u otro mecanismo. La referida asistencia técnica considera la necesidad de realizar espacios de transferencia metodológica, capacitación y actualización de información relevante para que los equipos regionales realicen su trabajo de asistencia técnica, administrativa y financiera a los organismos ejecutores.

Desde el nivel central, se realizará la Asistencia Técnica a los equipos del nivel regional y para la correcta implementación del Modelo de Intervención estará dada por profesionales de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

A nivel regional, la asistencia técnica es definida como aquel proceso presencial a cargo del Asistente Técnico Especializado, donde se entregará a los organismos ejecutores los lineamientos técnicos y metodológicos para la toma de decisiones respecto a la ejecución del Programa. Del mismo modo es una instancia que permite el análisis de casos complejos, el abordaje de dificultades con el acceso a servicios y prestaciones sociales y el abordaje de elementos teórico conceptuales vinculados a la población objetivo que atiende el Programa.

Las acciones de Asistencia Técnica podrán adoptar la forma de Jornadas Nacionales, Mesas Técnicas Regionales, Mesas Técnicas Ampliadas y Reuniones Técnicas bilaterales con el Organismo Ejecutor; cuyo alcance y periodicidad estarán establecidas en la Norma Técnica que rige el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.

IV.3. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social dispondrá de un Sistema Informático de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo denominado para estos efectos "Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV)", el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del Modelo de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Decreto Supremo N°34, de 2012, en el artículo 26 del Decreto Supremo N°29, de 2013 y en el Decreto Supremo N°160, de 2007, todos del Ministerio de Desarrollo Social.

En el marco del uso de este Registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente para los fines que se contemplan en el presente convenio, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N°19.628.

V. DEL ORGANISMO EJECUTOR

V.1. RECURSO HUMANO

El Ejecutor deberá considerar la conformación de un equipo de trabajo de acuerdo a los roles y perfiles que a continuación se señalan, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

V.1.1. COORDINADOR(A) DE EQUIPO

a) Rol: Es la persona responsable de la implementación del Modelo de Intervención en terreno y quien mantendrá un vínculo permanente con el equipo de la SEREMI.

Además, es responsable de la conducción del equipo en materias técnicas y de la organización de sus funciones y tareas.

b) Perfil: Profesional de alguna carrera de las Ciencias Sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o Sociología. En el caso de tratarse de un profesional de un área distinta a las Ciencias Sociales, deberá contar con experiencia acreditada en trabajo con poblaciones vulnerables, preferentemente en materias de infancia y juventud. En ambos casos, deberá contar con una experiencia laboral acreditada de al menos tres años, en conducción de equipos y trabajo con redes institucionales.

c) Funciones: Las principales funciones del/la Coordinador(a) de Equipo son:

- Dirigir la implementación del Modelo de Intervención en el territorio de ejecución, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías de Intervención definidas por el Ministerio de Desarrollo Social, la Norma Técnica dispuesta por el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.
- Representar al Organismo Ejecutor en las instancias técnicas en las que participe.
- Representar al equipo ejecutor respecto de dudas e inquietudes que se formulen en el proceso de intervención, y que sean dirigidas al Asistente Técnico o al Encargado de Programa durante mesas técnicas regionales o según corresponda.
- Velar por el adecuado desempeño técnico de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, garantizando la calidad de las intervenciones.
- Velar por el adecuado manejo, resguardo y confidencialidad de la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y los cuidadores(as) principales en intervención, por lo cual, caso de detectar algún uso irregular de la información deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, a fin de que se adopten de inmediato las medidas pertinentes.
- Asistir a cada una de las mesas y reuniones técnicas a las que sea convocado por la SEREMI.
- Entregar de forma completa y oportuna los informes de avance del proceso de intervención o cualquier otra información técnica requerida, según lo establezca la SEREMI.
- Resguardar que la información de los usuarios se ingrese al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos y con la periodicidad dispuesta por el Ministerio.
- Convocar y liderar reuniones técnicas semanales con los profesionales del equipo ejecutor.

V.1.2. CONSEJERO(A) FAMILIAR

a) Rol: Es la persona responsable de establecer la vinculación directa con el cuidador(a) principal a cargo de los niños, niñas y adolescentes y de entregar apoyo psicosocial de acuerdo a las necesidades de cada grupo familiar, orientándose a lograr mejoras en la calidad de vida y bienestar de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa.

Adicionalmente, en el caso de los niños y niñas de hasta 6 años de edad, será el responsable de fomentar acciones que propendan al cuidado y bienestar del niño o la niña, a través de un trabajo socioeducativo con su cuidador(a) principal, en articulación con las redes territoriales pertinentes, especialmente con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

b) Perfil: Profesional de alguna carrera de las Ciencias Sociales, preferentemente Psicología, Trabajo Social o Sociología, o profesionales de las Ciencias de la Educación. Deberá poseer a los menos dos años de experiencia laboral que involucre procesos de intervención familiar y/o intervención directa, idealmente en primera infancia y con población privada de libertad o en conflicto con la justicia.

c) **Funciones**: Las principales funciones del Consejero(a) Familiar son:

- Desarrollar sesiones individuales y grupales de consejería a los grupos familiares participantes de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías de Intervención definidas por el Ministerio de Desarrollo Social, la Norma Técnica dispuesta para el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.
- Intervenir directamente al cuidador(a) principal de los niños y niñas de hasta 6 años de edad; y mantener una óptima coordinación con el Tutor que trabaje directamente con niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años, a modo de articular y/o complementar la intervención, entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
- Identificar la necesidad de contratar servicios complementarios o especializados para apoyar el proceso de los grupos familiares en intervención.
- Realizar acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los usuarios potenciales, a fin de que con la información que se consolide el ejecutor del Programa Eje gestione la incorporación, y apoyar en la aplicación de instrumentos de diagnóstico del Programa Eje, a requerimientos de la SEREMI.
- Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores(as) principales en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los usuarios.
- Ingresar la información de los usuarios al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos (carpetas familiares, instrumentos, plataformas u otros) y periodicidad dispuestos por el Ministerio.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI

V.1.3. TUTOR(A)

a) **Rol:** Es la persona encargada de implementar el acompañamiento directo y personalizado de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes usuarios, cuyo rango de edad al momento de ingresar al programa se extiende desde los 7 a los 17 años de edad. Este acompañamiento está destinado a que el niño, niña o adolescente establezca un vínculo efectivo con el Programa, que permita identificar sus necesidades, y por la vía de la coordinación con profesionales del equipo Ejecutor, se logre la activación de redes institucionales y territoriales, a fin de implementar acciones tendientes a potenciar sus capacidades y habilidades, redundando en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes intervenidos.

b) **Perfil:** Profesional de alguna carrera de las Ciencias Sociales o de la Educación, preferentemente Pedagogía, Psicología o Trabajo Social. Deberá poseer al menos dos años de experiencia laboral que involucre el trabajo directo con niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

c) **Funciones**: Las principales funciones del Tutor(a) son:

- Desarrollar sesiones individuales y grupales de tutoría a los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, pertenecientes al grupo etario señalado, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías de Intervención definidas por el Ministerio de Desarrollo Social, la Norma Técnica dispuesta por el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.
- Mantener una óptima coordinación con el o los Consejeros(as) Familiares que abordan el trabajo con los cuidadores(as) principales de las familias a su cargo, y con quien(es) forma duplas de trabajo; a modo de articular y/o complementar la intervención,

entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
- Identificar la necesidad de contratar servicios complementarios o especializados para apoyar el proceso de los niños, niñas y adolescentes de los grupos familiares en intervención.
- Realizar acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los usuarios potenciales, a fin de que con la información que se consolide el ejecutor del Programa Eje gestione la incorporación, y apoyar en la aplicación de instrumentos de diagnóstico del Programa Eje, a requerimientos de la SEREMI.
- Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores(as) principales en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los usuarios.
- Ingresar la información de los usuarios al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos (fichas, carpetas familiares, instrumentos, plataformas u otros) y periodicidad dispuestos por el Ministerio.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI.

V.1.4. GESTOR(A) DE REDES

a) Rol: Es la persona encargada de levantar y mantener un diagnóstico actualizado de las redes institucionales y organizaciones comunitarias y/o funcionales existentes en el territorio, a fin de mantener una vinculación con éstas e incorporarlas al mapa de oportunidades de los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores(as) principales, usuarios del Subsistema.

Para la óptima vinculación de las familias con la red, es fundamental el trabajo coordinado con la dupla Consejero(a) Familiar-Tutor(a) que realiza el proceso de acompañamiento a la familia, a fin de articular el diagnóstico de las necesidades de las familias con las oportunidades que ofrece esta red en lo local, acercando la oferta institucional y local a las familias, implementando canales de comunicación efectivos entre las partes y gestionando derivaciones a la oferta, cuando corresponda, a objeto de mejorar sus condiciones de vida.

b) Perfil: Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales, con al menos 2 años de experiencia en el trabajo con redes institucionales y gestión de red, preferentemente en el territorio donde desempañará el cargo.

c) Funciones: Las principales funciones del Gestor(a) de Redes son:
- Desarrollar coordinaciones con las redes institucionales, organizaciones comunitarias y funcionales presentes en el territorio, en el marco del diagnóstico de necesidades de los niños, niñas, adolescentes y cuidadores(as) principales participantes del Programa, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías de Intervención definidas por el Ministerio de Desarrollo Social, la Norma Técnica dispuesta por el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.
- Mantener una óptima coordinación con la dupla Consejeros(as) Familiar -Tutores(as) que desarrollan el acompañamiento a las familias, a fin de articular las necesidades de los participantes conforme al diagnóstico y proceso de acompañamiento con la oferta disponible a nivel local y/o institucional.

- Vincularse con entidades significativas de la red comunitaria (organizaciones sociales, funcionales o informales) que puedan prestar servicios a los niños, niñas y adolescentes, para realizar actividades de su interés.
- Acompañar a niños, niñas, adolescentes y/o cuidadores(as) principales participantes del Programa en instancias o derivaciones de la red local, en los casos que se requiera asistencia presencial.
- Mantener la coordinación con otras institucionales que prestan servicios o entregan acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y cuidadores(as) principales participantes del Programa, toda vez que sea necesario articular y/o complementar las intervenciones a objeto de no sobreintervenir a la familia y organizar los ámbitos que aborda cada Programa.
- Dar el debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información de los usuarios.
- Ingresar la información de los usuarios, coordinaciones y reuniones realizadas al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos (actas de reuniones, carpetas familiares, instrumentos, plataformas u otros) y periodicidad dispuestos por el Ministerio.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI

V.1.5. GESTOR(A) DE IMPLEMENTACIÓN SOCIOCOMUNITARIO

En aquellos territorios que en el marco de la implementación del Programa, y de conformidad a las Bases del Concurso, tengan incorporada una Línea Sociocomunitaria de intervención, el Ejecutor deberá disponer de una persona adicional en su equipo, quien se desempeñara como Gestor(a) de Implementación Sociocomunitario, cuyo rol, perfil y funciones se detallan a continuación:

a) Rol: Es la persona encargada de desarrollar un diagnóstico participativo con los niños, niñas, adolescentes del Programa y sus cuidadores(as) principales, convocando además a otros niños, niñas, adultos de la comunidad y organizaciones e instituciones presentes en el territorio, con el fin de diseñar e implementar un plan de acción articulado con las necesidades y fortalezas identificadas por la comunidad en el marco de la promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es fundamental la coordinación del Gestor(a) de Implementación Sociocomunitario con el resto del equipo, a objeto de lograr un proceso de intervención integral y articulado. Su participación tendrá lugar durante 20 meses del proceso de intervención, iniciándose una vez que finaliza la etapa metodológica de **Profundización Diagnóstica,** que se describe en las presentes Orientaciones.

b) Perfil: Profesional de las Ciencias Sociales o de la Pedagogía, o técnico del Área Social, con experiencia acreditada de al menos tres años en gestión comunitaria, en educación popular y en trabajo socio comunitario, en sectores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

c) Funciones: Las principales funciones del Gestor(a) de Implementación Sociocomunitario son:

- Diseñar e implementar un Plan de Acción Comunitario, a través de encuentros y actividades con los niños, niñas, adolescentes y sus cuidadores(as) principales usuarios del Programa y otros actores presentes en el territorio, a fin de propender a

propiciar condiciones e instancias que permitan fortalecer los espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, favoreciendo así su relación y vinculación con la comunidad, comprendiendo que la privación de libertad impacta en aspectos individuales, familiares y comunitarios.

- Coordinar y desarrollar un diagnóstico participativo en torno a los espacios de participación y promoción de los derechos de la niñez, con la comunidad, convocando a los niños, niñas, cuidadores(as) principales, todos usuarios del Programa, así como también a otros actores de la comunidad (niños, niñas, adolescentes, adultos(as) de la comunidad y organizaciones e instituciones presentes en el territorio).
- Desarrollar actividades de difusión, promoción y sensibilización con los actores del territorio respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Implementar talleres y actividades con los niños, niñas, adolescentes y adultos/as de la comunidad, en el marco de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el rol de la comunidad como garante Inter-relacional de dichos derechos, en función del Plan de Acción Comunitario desarrollado en el territorio.
- Coordinarse con otras organizaciones y/o instituciones presentes en el territorio que contribuyan en el proceso de diagnóstico participativo y en la implementación de acciones en el marco de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Mantener una óptima coordinación con el resto del recurso humano a cargo de la implementación del Programa, con el objetivo de articular y/o complementar la intervención, entregando un acompañamiento psicosocial integral orientado a mejorar las condiciones de bienestar de los grupos familiares atendidos.
- Dar un debido resguardo a la información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y cuidadores(as) principales en intervención y otros actores que asisten a las diferentes instancias donde son convocados, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los usuarios.
- Ingresar la información de los usuarios al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos (carpetas familiares, instrumentos para la sistematización, plataformas u otros) y con la periodicidad dispuesta por el Ministerio.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI

V.1.6. PREPARADOR(A) LABORAL

a) Rol: Es la persona responsable de entregar el acompañamiento sociolaboral personalizado a los cuidadores(as) principales a cargo de los niños, niñas y adolescentes en aquellos grupos familiares para quienes se ha definido que su participación en el Programa considerará doble trayectoria (Acompañamiento Psicosocial más Acompañamiento Sociolaboral). Su intervención estará orientada a mejorar las condiciones de empleabilidad de los(as) cuidadores(as) principales y fortalecer su inserción laboral, que redunde en mejorar las condiciones materiales de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, y por esta vía, a mejorar su bienestar.

b) Perfil: Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales, de la Ingeniera o de la Administración, con experiencia laboral acreditada de al menos 3 años en materias relacionadas a la formación de oficios y capacitación e intermediación laboral en población vulnerable, y en la articulación de servicios públicos y privados con estos fines.

d) Funciones: Las principales funciones del(la) Preparador(a) Laboral son:

- Intervenir directamente con el cuidador(a) principal de los niños, niñas y adolescentes a través de sesiones individuales y grupales en el marco del acompañamiento sociolaboral con los cuidadores(as) participantes del Programa, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías de Intervención definidas por el Ministerio de Desarrollo Social, la Norma Técnica dispuesta por el Programa y cualquier otra orientación complementaria que emane del Ministerio.
- Mantener una óptima coordinación con el Equipo y en especial con el Gestor(a) de Red y Consejero(a) Familiar que trabajan directamente con la familia, de modo de articular y/o complementar la intervención, promoviendo la activación de dispositivos y apoyos necesarios para facilitar la inclusión laboral de los(as) cuidadores(as), fomentando el acceso de estos(as) cuidadores(as) a la oferta de habilitación y formación laboral existente en el territorio, de acuerdo a sus intereses.
- Orientar y apoyar los procesos de inserción laboral de los cuidadores(as) cuando corresponda, a fin de propender al éxito de dicho proceso.
- Dar un debido resguardo a la información de los grupos familiares en intervención, manteniendo un contexto de privacidad de la información trabajada con los usuarios.
- Ingresar la información de los usuarios al Sistema de Registro de Información, en los medios físicos (carpetas familiares, instrumentos, plataformas u otros) y periodicidad dispuesta por el Ministerio.
- Aplicar los instrumentos técnicos y administrativos que les son proporcionados por la SEREMI.
- Participar en reuniones técnicas realizadas por su equipo de trabajo.
- Participar en todas las instancias a las que sea convocado por el Organismo Ejecutor y por la SEREMI

Durante la implementación del Modelo de Intervención, el Ejecutor deberá evitar la rotación de las personas que conforman parte del equipo de trabajo, especialmente en el caso de quienes se vinculan directamente con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, ya que ésta afecta la vinculación y entorpece la estrategia metodológica con que se desarrolla el proceso de acompañamiento y la adecuada implementación de la estrategia metodológica del Programa.

No obstante lo anterior, si durante la intervención algún miembro del equipo de trabajo deja de prestar servicios para el organismo ejecutor, éste deberá cubrir el cargo vacante con otra persona que se ajuste a las competencias del perfil exigido para el cargo respectivo, en un plazo máximo de un mes contado desde que el cargo quede vacante.

Ninguna de las personas que conforman el Equipo de Trabajo deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, lo cual debe estar respaldado por un certificado del Servicio de Registro Civil (https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do), el cual debe ser presentado junto a los demás antecedentes curriculares al momento de la postulación.

V.2. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Para la ejecución del Modelo de Intervención el ejecutor deberá contar con infraestructura y equipamiento idóneos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, lo cual podrá ser fiscalizado en cualquier momento por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

Los requerimientos mínimos que deben ser satisfechos en cuanto a infraestructura y equipamiento son los siguientes:

Infraestructura y localización	• Recinto que considere a lo menos dos oficinas, una de ellas

	destinada exclusivamente para la atención individual y/o familiar, y la otra para uso del equipo de trabajo; además de contar con al menos un recinto de baño (W.C.) para el personal y para los usuarios/as. En el óptimo, este recinto debería contar además con una sala de reunión y/o multiuso. • El recinto deberá contar con certificación de cumplimiento de condiciones sanitarias y de servicios básicos emanado de las instancias correspondientes. En el óptimo, deberá contar además con condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y calefacción, para el mejor desarrollo de las actividades propias del Modelo de Intervención. • Las instalaciones del Ejecutor no deberán ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o la seguridad del personal o los participantes, e idealmente, deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso.
Equipamiento	• El recinto deberá contar con el siguiente <u>equipamiento mínimo</u>: mobiliario con llave que permita organizar y resguardar las carpetas familiares u otro material confidencial; mobiliario básico adecuado para la sala destinada a la atención individual y/o familiar; materiales didácticos para los NNA; mobiliario básico adecuado para habilitación de sala destinada al equipo profesional; dos computadores con acceso a internet para el registro de información de usuarios; una impresora; material de oficina. • Servicio de telefonía, fija o móvil, que permita a los usuarios contactar a los profesionales del equipo y viceversa.

Respecto de aquellos territorios en que el Modelo de Intervención considere la implementación de la Línea de Intervención Sociocomunitaria, el Ejecutor deberá disponer además de un espacio o recinto <u>en el territorio</u>, que facilite las condiciones para la implementación de esta línea, que cumpla las siguientes condiciones mínimas:

Infraestructura	• Recinto que cumpla la función de sala de reunión y/o multiuso adecuada para la realización de las actividades propias de la Línea Sociocomunitaria, que cumpla con condiciones sanitarias y de servicios básicos (agua y electricidad), y que considere al menos un baño (W.C.) para el personal y para los usuarios/as. • Debe estar emplazado dentro del territorio, en un lugar de fácil acceso; no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad. • Reunir las condiciones ventilación, iluminación y calefacción que permitan desarrollar las actividades propias de la Línea con relativa comodidad para los usuarios(as) y otros participantes.
Equipamiento	El recinto antes señalado deberá: • Contar con mobiliario suficiente para el desarrollo de actividades grupales y comunitarias. • Contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades grupales y comunitarias (tales como materiales didácticos y de oficina, u otros), cuando éstas sean llevadas a cabo.

VI. SOBRE LOS USUARIOS DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

Son potenciales usuarios del Programa Abriendo Caminos aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al Programa;
b) Vivir con un cuidador y,
c) Que dicho niño, niña o adolescente tenga un adulto significativo privado de libertad, en los términos del numeral 7 del artículo 3°del Decreto Supremo N°29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema, en adelante "el Reglamento".

Asimismo, serán también potenciales usuarios los(as) cuidadores(as) principales de dichos niños, niñas y adolescentes, entendiéndose por "cuidador principal" aquella persona que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente, en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
c) Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso final del Decreto Supremo N°29 ya referido, para efectos de la selección e incorporación de los potenciales usuarios al Subsistema, el Ministerio, por medio de los ejecutores del programa eje, de acompañamiento psicosocial o de acompañamiento sociolaboral considerará la ejecución de acciones destinadas a detectar, identificar y contactar inicialmente a los potenciales usuarios, a fin de que con la información que al efecto se consolide el ejecutor del Programa Eje realice las gestiones destinadas a la incorporación de los mismos, confiriendo así a los niños, niñas y adolescentes y a su cuidador(a) principal, la calidad de usuario o usuaria del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

VII. ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA - EJE

El Ejecutor del componente Acompañamiento a la Trayectoria – Eje se ejercerá a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, para lo cual se dispondrá de uno o más profesionales contratados para tales efectos, denominados Especialistas en Grupos Vulnerables o EGV.

Dentro de las actividades que comprende este Acompañamiento a la Trayectoria de los usuarios se consideran las siguientes etapas: 1) Contacto a los potenciales usuarios y la aplicación del instrumento de elegibilidad; 2) Aplicación del instrumento diagnóstico; 3) Seguimiento a la trayectoria de participación en el Subsistema; 4) Evaluación de los logros alcanzados. Estas actividades se desarrollan con mayor detalle a continuación:

VII.1. CONTACTO DE POTENCIALES USUARIOS Y ELEGIBILIDAD

Para la identificación de los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores(as), el Ministerio de Desarrollo Social elaborará nóminas de potenciales usuarios de conformidad a lo establecido en los artículos 7° y 21° del Reglamento. Para estos efectos se recurrirá a la información que provea el Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social o cualquier otro dato que se desprendan de la información obtenida por MDS.

Para efectos de la selección e incorporación al Subsistema Seguridades y Oportunidades a través del programa Abriendo Caminos, el Ministerio considerará la ejecución de acciones

destinadas a detectar a los potenciales usuarios, en función de la identificación de niños, niñas y adolescentes que tengan una relación con un adulto privado de libertad, para lo cual MDS considerará la información de personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo condena en recintos penales del país, en el marco de lo establecido en el número 7 del artículo 3° del Reglamento (DS N°29).

Para efectos de determinar que la relación de los niños, niñas y adolescentes con el adulto privado de libertad es significativa, a los potenciales usuarios identificados se les aplica el instrumento metodológico complementario denominado "Elegibilidad y Diagnóstico", el cual, en su sección de "Elegibilidad" se consulta respecto de los siguientes criterios:

1. Que el adulto privado de libertad haya sido o sea sostenedor material de los niños, niñas y adolescentes, mediante la generación de ingresos para cubrir sus necesidades;
2. Que el adulto privado de libertad haya sido partícipe de la crianza de los niños, niñas y adolescentes, brindando los cuidados necesarios de acuerdo a la edad de éstos y su etapa de desarrollo;
3. Que mantenía o mantiene contacto con los niños, niñas o adolescentes;
4. Que el niño, niña o adolescente se haya visto socioemocionalmente afectado por la privación de libertad de este adulto
5. Que el niño, niña o adolescente haya vivido con la persona privada de libertad antes de su reclusión.

Así, se considerará que el adulto privado de libertad es significativo para los niños, niñas y adolescentes en los casos en que se cumplan copulativamente tres de los cinco (5) criterios señalados anteriormente. Esta información podrá ser cotejada con la Información que disponga el Ministerio de Desarrollo Social en el Registro de Información Social.

Respecto de los niños, niñas y adolescentes que resultaren elegibles, el Ejecutor del Acompañamiento a la Trayectoria Eje realizará las gestiones destinadas a su incorporación al Programa; para lo cual podrá contar con el apoyo del Organismo Ejecutor del Modelo de Intervención que considera los componentes de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral, de acuerdo a los roles y funciones detallados en el numeral IV. Estas gestiones consideran que el (la) Cuidador(a) Principal suscriba el Documento de Compromiso, el que deberá contener lo estipulado en los artículos 7 y 22 del Reglamento (DS N°29), además de considerar para todos los efectos la opinión de los niños, niñas y adolescentes respecto de su voluntad de participar.

A partir de la fecha de suscripción de este Documento de Compromiso se entenderá que los niños, niñas y adolescentes y su Cuidador Principal son usuarios del Subsistema.

La información levantada en la sección "Elegibilidad" del instrumento denominado de "Elegibilidad y Diagnóstico" deberá ser ingresada en el Sistema de Registro que determine el Ministerio, de conformidad al artículo 44° del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

VII.2. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE INTERVENCIÓN

Respecto de quienes hayan suscrito su Documento de Compromiso, se considera la realización de un diagnóstico a partir la aplicación de la sección "Diagnóstico Inicial" del instrumento de "Elegibilidad y Diagnóstico" antes señalado.

La información levantada a través de este instrumento permite caracterizar la situación de los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores(as) principales, a fin de identificar los recursos y capacidades del usuario.

Una vez realizado el diagnóstico el ejecutor del Programa Eje, elaborara un plan de intervención que considerará a lo menos, los Programas de Acompañamiento a los que accederá, fecha de inicio y duración de su participación, transferencias a las que accederá. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Durante todo el desarrollo de ésta etapa y con el fin de resguardar la vinculación inicial con las familias, el ejecutor del componente Psicosocial y Sociolaboral podrá apoyar y participar de manera activa en dicho proceso.

VII.3. SEGUIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

Contempla el monitoreo y supervisión continuo de los procesos que comportan la aplicación del Modelo de Intervención de manera de detectar los estados de avances o retrocesos de la intervención, así como también la posibilidad de redefinir los planes de desarrollo/intervención para generar mejores condiciones de bienestar en los usuarios.

VII.4. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LOGROS ALCANZADOS

Consiste en un proceso de ponderación y valoración de los logros alcanzados al finalizar la trayectoria definida, por parte del usuario intervenido. La Evaluación se llevará a cabo, una vez que el usuario egrese del último programa de acompañamiento en que se encuentre participando.

VIII. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

El componente de Acompañamiento Psicosocial tiene por objetivo que los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa desarrollen al máximo sus capacidades y alcancen adecuadas condiciones de bienestar, en un proceso de autonomía progresiva, que en virtud de su interés superior, involucre activamente a sus garantes de derechos: cuidador(a) principal, familia, comunidad y, cuando corresponda por representar una contribución para el desarrollo y bienestar del niño, niña y adolescente, el adulto significativo privado de libertad.

Los logros que se proyectan a partir de este acompañamiento se sustentan en:

- los enfoques de derechos de la niñez, de género, sistémico – ecológico y comunitario;
- el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derechos;
- la identificación de los garantes de derechos de los niños, niñas y adolescentes; y
- una estrategia de trabajo personalizada con pertinencia cultural y territorial.

Dentro del Modelo de Intervención, el componente de Acompañamiento Psicosocial se inicia con posterioridad a la suscripción del Plan de Intervención por parte de los usuarios y usuarias, y metodológicamente considera una duración de hasta 24 meses.

No obstante, y considerando lo establecido en el artículo 13 del Decreto 29 de 2013 ya referido, el Programa de Acompañamiento Psicosocial podrá tener una duración mínima de 12 meses de intervención efectiva, por lo cual podrán existir incorporaciones de usuarios y usuarias al Programa Abriendo Caminos hasta 9 meses después de iniciada la ejecución del Programa por parte de la institución adjudicataria.

En razón de la frecuencia y periodicidad de las acciones que desarrollará el Ejecutor con los niños, niñas y adolescentes y los cuidadores(as) principales de los mismos, en el componente de Acompañamiento Psicosocial es posible distinguir dos etapas: una etapa Intensiva, y una etapa de Consolidación, que se desarrolla conforme se indica a continuación:

Etapa	Intensiva Módulo de "Profundización Diagnóstica" y Modulo "Mis Estrategias Familiares"	Consolidación Módulo "Cerrando un Ciclo"
Acompañamiento para usuarios con 24 meses de intervención.	Primeros doce meses de intervención	Desde el mes 13 al mes 24 de intervención
Acompañamiento para usuarios que ingresan a partir del segundo mes hasta el noveno mes iniciada la ejecución del Programa por parte del Equipo Ejecutor.	Primeros doce meses de intervención	Desde el mes 13 hasta concluir la ejecución.
Frecuencia de las acciones	Contempla que las acciones de la intervención se desarrollen con una frecuencia semanal	Contempla que las acciones de la intervención se desarrollen con una frecuencia quincenal
Profesionales del equipo ejecutor que participan	- Coordinador(a) - Consejero(a) Familiar - Tutor(a) - Gestor(a) de Redes - Servicios Complementarios y/o Especializados, si corresponde (por el período en que la prestación de estos servicios sean requeridos) - Gestor(a) de Implementación Sociocomunitario, si corresponde (por un período máximo de 20 meses)	

La estrategia de abordaje para el componente de Acompañamiento Psicosocial está enmarcada en cuatro líneas de intervención, siendo las dos primeras de ellas obligatorias para todos los usuarios del Programa Abriendo Caminos, en tanto que las dos últimas, se desarrollarán en la medida que sea pertinente según las características del grupo familiar o del territorio al que pertenezcan:

1) **Línea Niños, niñas y adolescentes**, distinguiendo al menos 3 grupos dependiendo de las edades de los niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias: hasta 6 años de edad; de 7 a 13 años y de 14 a 17 años (11 meses, 29 días).

2) **Línea Familiar**, orientada en primer lugar al cuidador(a) principal de los niños, niñas y adolescentes y a su contexto familiar, así como a la revinculación familiar de aquellos adultos significativos que posterior al cumplimiento de condena, se reintegran al grupo familiar donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

3) **Línea Materno Infantil,** dirigida a niños y niñas lactantes que egresan de las residencias materno infantil al interior de los centros penales femeninos, y se orienta a la integración del lactante con su cuidador(a) principal y al nuevo contexto familiar y social que enfrentará, procurando la mantención del vínculo madre-hijo/a, de acuerdo a cada realidad familiar.

4) **Línea Sociocomunitaria,** que desarrolla acciones en el ámbito sociocomunitario, a objeto de fortalecer los espacios de participación en el territorio, promoviendo el rol de la comunidad como garante **inter- relacional** en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cada una de estas líneas de intervención debe confluir al logro de los objetivos del componente y contribuir a los objetivos específicos y general del Modelo de Intervención, para lo cual se basan en el desarrollo de estrategias articuladas de trabajo a nivel individual y familiar y comunitario, en los casos que corresponda.

A continuación se caracteriza cada una de las líneas de intervención que se abordan durante el Acompañamiento Psicosocial, detallando su propósito, temáticas a abordar, acciones y niveles de intervención y qué profesionales del equipo ejecutor intervienen en cada una de ellas.

VIII.1. LÍNEA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LÍNEA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
PRIMERA INFANCIA HASTA LOS 6 AÑOS	**PROPÓSITO**	▪ Desarrollar un ambiente de protección, estimulación, seguridad y afecto que considera las necesidades específicas de niños y niñas, con pleno respeto de sus derechos ▪ Reforzar acciones positivas para mejorar aspectos vinculados a los ámbitos de la salud y educación del niño o la niña, tendientes a prevenir un retroceso en su desarrollo integral. Considera acciones tales como: asistencia a controles de salud, retiro y consumo de alimentación complementaria, asistencia a centros o modalidades alternativas de cuidado y educación preescolar, acceso a la oferta del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo cuando corresponda, entre otras
	TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Competencias parentales: Habilidades necesarias para una parentalidad positiva ▪ Etapas de desarrollo de los niños y niñas y valoración positiva de la estimulación temprana ▪ Prevención de la violencia y promoción del buen trato
	ACCIONES	▪ Sesiones de Consejería ▪ Actividades grupales tales como encuentros, talleres u otros ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas del ámbito local ▪ Servicios especializados o complementarios (por ejemplo, en el ámbito legal o de la salud)
	NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual (con el(la) Cuidador(a) Principal) ▪ Familiar (considera al Cuidador(a) Principal, al niño o la niña y a otros integrantes del grupo familiar) ▪ Grupal y Comunitario, cuando corresponda
	PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Consejero(a) Familiar ▪ Gestor(a) de Redes
	PROPÓSITO	

NIÑOS Y NIÑAS **7 A 13 AÑOS**		▪ Fortalecer el vínculo protector y de confianza de los niños y niñas con sus cuidadores(a), familia, escuela, grupo de pares y comunidad. ▪ Fortalecer el rol protagónico de los niños y niñas desde el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. ▪ Reforzar acciones positivas para el fortalecimiento de las habilidades sociales de los niños y niñas en su proceso de vinculación con el entorno social, tendiente a prevenir situaciones de vulneración de derechos. Considera acciones tales como: acceso a prestaciones preventivas de salud según edad, acceso a prestaciones sociales en el ámbito educacional, participación en actividades grupales y/o comunitarias para la promoción y protección de los derechos, entre otras.
	TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Autocuidado (salud, prevención de maltrato y abuso, sexualidad y afectividad) ▪ Autoestima y Afectividad ▪ Prevención del consumo de drogas y alcohol, entre otros ▪ Habilidades sociales y competencias para la vida ▪ Recreación y uso del tiempo libre ▪ Proyecto de Vida ▪ Resignificación de la ausencia del Adulto Significativo Privado de Libertad. ▪ El secreto familiar
	ACCIONES	▪ Tutorías, en el domicilio del niño o la niña, o en la escuela u otro lugar según corresponda ▪ Actividades grupales recreativas o educativas tales como encuentros, talleres u otros ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas del ámbito local y regional. ▪ Servicios especializados o complementarios (por ejemplo, en el ámbito educativo o de la salud) ▪ Visitas protegidas al adulto significativo privado de libertad y encuentros familiares intrapenitenciarios, en los casos que sea una necesidad manifestada por la familia y los niños, niñas y adolescentes.
	NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual (con el(la) niño o la niña) ▪ Familiar (considera al Cuidador(a) Principal, el niño o la niña y otros integrantes del grupo familiar) ▪ Grupal y Comunitario, cuando corresponda
	PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Tutor(a) ▪ Gestor(a) de Redes
ADOLESCENTES 14 A 17 AÑOS	**PROPÓSITO**	▪ Fortalecer el vínculo protector y de confianza de los/las adolescentes con sus cuidadores (a), familia, escuela, grupo de pares, comunidad. ▪ Incentivar el rol protagónico de los/las adolescentes desde el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. ▪ Reforzar acciones positivas para el fortalecimiento de las habilidades sociales de los/las adolescentes en su proceso de vinculación con el entorno social, tendiente a prevenir situaciones de vulneración de derechos. Considera acciones tales como: vinculación y acceso a prestaciones sociales según corresponda, especialmente en los ámbitos de salud y educación, participación en actividades grupales y comunitarias que fomenten el protagonismo, la participación y el desarrollo de habilidades, intereses y motivaciones, actividades y talleres de formación vocacional, entre otras.
	TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Desarrollo personal (formación vocacional, proyecto de vida) ▪ Prevención del consumo problemático de drogas y alcohol ▪ Violencia y sus manifestaciones (con especial atención a la prevención de la violencia en el "pololeo") ▪ Autocuidado, sexualidad y afectividad ▪ Habilidades para la vida ▪ Participación y asociatividad ▪ Resignificación de la ausencia del Adulto Significativo Privado de Libertad.

	ACCIONES	▪ Sesiones de Tutoría ▪ Actividades grupales recreativas o educativas tales como encuentros, talleres deportivos u otros ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas del ámbito local ▪ Servicios especializados o complementarios (por ejemplo, en el ámbito educativo o de la salud) ▪ Visitas protegidas al adulto significativo privado de libertad y encuentros familiares intrapenitenciarios, en los casos que sea una necesidad manifestada por la familia y los adolescentes
	NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual (con el(la) adolescente) ▪ Familiar (considera al Cuidador(a) Principal, el adolescente y otros integrantes del grupo familiar) ▪ Grupal y Comunitario, cuando corresponda
	PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Tutor(a) ▪ Gestor(a) de Redes

VIII.2. LÍNEA DE INTERVENCIÓN CON EL GRUPO FAMILIAR

LÍNEA FAMILIAR	
PROPÓSITO	▪ Fortalecimiento en el ámbito familiar, de las condiciones de bienestar para la promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes, desde el reconocimiento de la familia como un garante interrelacional de derechos y del sistema familiar como espacio protector. ▪ Velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en especial el resguardo de la convivencia familiar y comunitaria, incluyendo al adulto significativo privado de libertad, esto último, siempre y cuando estas intervenciones impliquen de manera directa un beneficio a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En caso que ocurra una vulneración de derechos, trabajar en conjunto con la familia de los niños, niñas y adolescentes estrategias que permitan la prevención y restitución, según corresponda. ▪ Vinculación de la familia con la red local de servicios y prestaciones sociales para asegurar una mejor calidad de vida y niveles de bienestar de los niños y niñas y adolescentes.
TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Derechos sociales y redes institucionales ▪ Marcos legales y jurídicos ▪ Autocuidado y Salud Mental ▪ Dinámica Familiar, Comunicación Efectiva y Buen Trato ▪ Resolución de Conflictos ▪ Redes de Apoyo Familiar ▪ Participación y ciudadanía
ACCIONES	▪ Sesiones de Consejería ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas del ámbito local
NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual (con el(la) Cuidador(a) Principal) ▪ Familiar (considera al Cuidador(a) Principal y otros integrantes del grupo familiar, entre ellos, los mismos niños, niñas y adolescentes)
PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Consejero(a) Familiar ▪ Gestor de Redes

VIII.3. LÍNEA MATERNO - INFANTIL

Esta línea de intervención sólo aplica para aquellos casos de niños y niñas que ingresan al Programa Abriendo Caminos, en el marco de su egreso de una Residencia Materno Infantil de un Centro Penitenciario al cumplir los 2 años de edad. Para que esto tenga lugar, el grupo familiar que estará a cargo del niño o la niña deberá residir en uno de los territorios focalizados por el Programa.

LÍNEA MATERNO – INFANTIL	
PROPÓSITO	▪ Facilitar el proceso de separación madre-hijo(a) producto del egreso de la Residencia Materno – Infantil del Centro Penitenciario ▪ Apoyar la vinculación del/la lactante con su Cuidador(a) Principal y su integración a su nuevo contexto familiar y social ▪ Contribuir a la mantención del vínculo madre-hijo(a)
TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Desarrollo del vínculo con el niño o la niña ▪ Relaciones afectivas y apego seguro ▪ Reorganización familiar
ACCIONES	▪ Sesiones de Consejería ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas del ámbito local (tales como GENCHI, Sename, salas cuna y jardines infantiles, centro de salud correspondiente al nuevo domicilio del niño o la niña, entre otros)
NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual (con el(la) Cuidador(a) Principal) ▪ Familiar (considera al Cuidador(a) Principal, al lactante y a la madre privada de libertad)
PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Consejero(a) Familiar ▪ Gestor de Redes

VIII.4. LÍNEA SOCIOCOMUNITARIA

La implementación de la Línea Sociocomunitaria del componente de acompañamiento psicosocial requiere que se satisfagan ciertas condiciones de factibilidad que permitan a los equipos garantizar el desarrollo de una estrategia sociocomunitaria. En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social definirá los territorios en donde se desarrollará esta Línea Sociocomunitaria, en función de criterios que entregan viabilidad técnica a este tipo de intervención, y de criterios presupuestarios, que le den viabilidad financiera. Los criterios técnicos considerados, que son copulativos, son los que se describen a continuación:

- **Concentración de usuarios en una comuna que forme parte del territorio en que se implementa el modelo de intervención:** Se considera que la intervención de la línea sociocomunitaria es factible si aborda a un número mayor o igual a 50 niños y niñas usuarias del Programa Abriendo Caminos que residen en una misma comuna, y que se encuentren iniciando su fase de Profundización Diagnóstica en su acompañamiento psicosocial; y

- **Concentración en la distribución territorial de la población usuaria que permita desarrollar una estrategia de trabajo con base comunitaria:** La implementación de la línea sociocomunitaria requiere cierta cercanía relativa de los niños y niñas dentro de un territorio. Así, se entenderá como factible su implementación si la concentración de los domicilios de los niños y niñas usuarios

es igual o superior a 30, residiendo en una o más unidades vecinales contiguas de una comuna; en caso que las unidades vecinales no sean contiguas, que al menos presente una concentración de niños y niñas mayor o igual a 20 en cada unidad vecinal en la que residan los usuarios de la comuna, a fin de garantizar el encuentro y desarrollo de actividades permanentes en un espacio físico común.

La definición de territorios donde esta línea será implementada se comunicará en el proceso de convocatoria del concurso del Programa Abriendo Caminos.

LÍNEA SOCIOCOMUNITARIA	
PROPÓSITO	▪ Promover condiciones para el desarrollo de espacios de participación y protección de los niños, niñas y adolescentes con la comunidad, abordando con ello el quebramiento de los vínculos sociales, etiquetamiento y estigma social de la privación de libertad. ▪ Desarrollar instancias que contribuyan a fortalecer la inclusión social, los espacios de protagonismo desde el fortalecimiento de los ámbitos relacionales y de convivencia de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidad. ▪ Propiciar que los NNA y sus cuidadores(as) fortalezcan su capacidad para sostener encuentros y relaciones de convivencia con otras personas y grupos relacionados a su comunidad para el fortalecimiento de sus redes de apoyo, las que deben situarse como soportes de protección social, aportando progresivamente en sus condiciones de bienestar
TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Participación Ciudadana ▪ Articulación de Redes Locales ▪ Promoción y Protección de derechos ▪ Sensibilización en aspectos vinculados a la temática de privación de libertad
ACCIONES	▪ Reconocimiento del territorio ▪ Construir diagnóstico participativo ▪ Convocar a personas y actores claves del espacio territorial ▪ Desarrollar espacios en la comunidad para la promoción y protección de derechos ▪ Intercambiar experiencias entre los niños, niñas y adolescentes, sus cuidadores(as) y la comunidad.
NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Comunitario
PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Gestor(a) de Implementación Sociomunitaria

Metodológicamente, la Línea Sociocomunitaria, comienza su ejecución una vez que los equipos han iniciado la implementación del Acompañamiento Psicosocial, específicamente, al inicio del mes 5 de la ejecución, una vez que se ha concluido el Módulo I – Profundización Diagnóstica al que refiere la sección VIII.5, que se desarrolla a continuación.

VIII.5. MÓDULOS METODOLÓGICOS

La metodología de intervención del Acompañamiento Psicosocial está organizada en los siguientes módulos:

- **Módulo I – Profundización Diagnóstica**: Es el módulo que da inicio a la intervención. Tiene una duración de 4 meses y concluye con el levantamiento de la Línea de Entrada y la construcción de los Planes de Desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores principales. Considera la realización de 16 acciones de Consejerías y/o Tutorías, según corresponda, en las cuales se abordarán, a lo menos 8 temáticas obligatorias.

- **Módulo II – Mis Estrategias Familiares:** Este módulo inicia en el mes 5 de la intervención y se extiende hasta finalizar el mes 12. Considera la realización

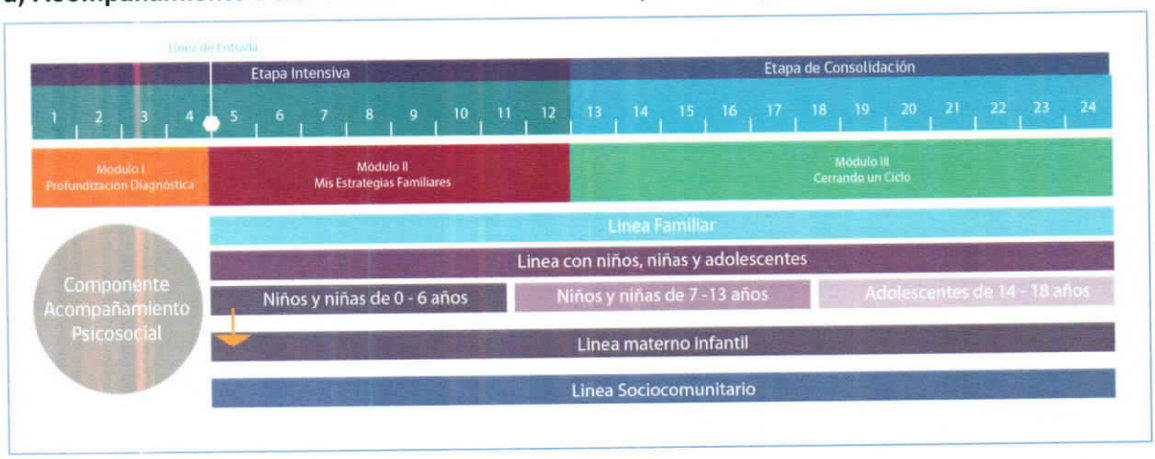
obligatoria de 32 acciones de Consejerías y/o Tutorías, según corresponda, respecto de las cuales se sugiere abordar, a lo menos, 7 temáticas en 14 sesiones.

Módulo III – Cerrando un Ciclo: Este tercer módulo considera 12 meses de ejecución, desde el mes 13 al mes 24 (para aquellas intervenciones de 24 meses). En este Módulo se considera la realización obligatoria de 24 acciones de Consejerías y/o Tutorías, según corresponda, respecto de las cuales se sugiere abordar, a lo menos, 5 temáticas en 9 sesiones.

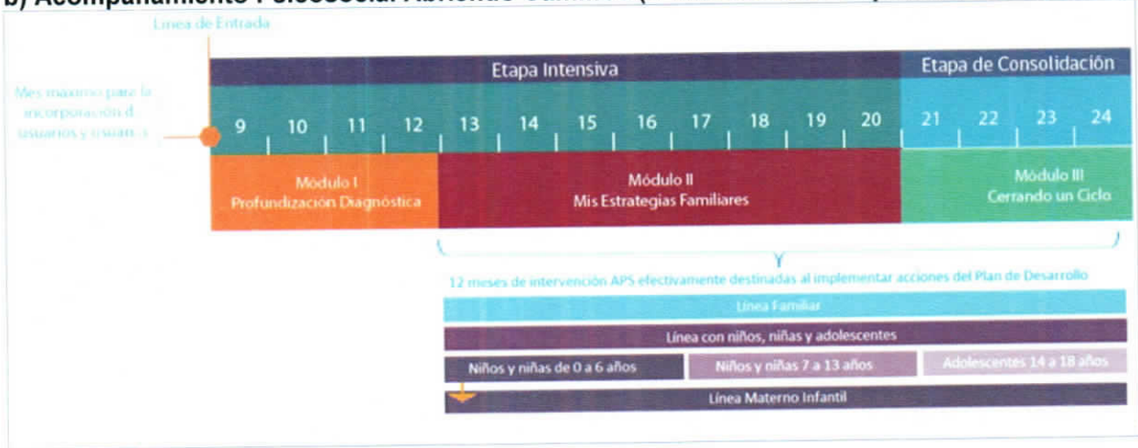
Tratándose de intervenciones cuyos usuarios hayan ingresado entre el segundo mes de iniciada la ejecución por parte del Ejecutor y hasta el noveno mes de la misma, esta etapa se desarrollara una vez concluido el Módulo II, conforme a los plazos y condiciones ya referidas, y se extenderá hasta concluir la ejecución por parte del Ejecutor, garantizándose siempre un acompañamiento efectivo mínimo de 12 meses. En este caso, se considera la realización obligatoria de 2 acciones mensuales de Consejería y/o Tutoría, según corresponda, respecto de las cuales se sugiere abordar, a lo menos 5 temáticas, organizadas en 8 a 5 sesiones.

La relación entre las etapas, las líneas de intervención y los módulos metodológicos se expresan en la figura 2 a continuación, tanto para los acompañamientos de 24 meses, como para aquellos acompañamientos iniciados hasta el mes 9 de iniciada la ejecución por parte de los ejecutores adjudicados.

Figura 2.
a) Acompañamiento Psicosocial Abriendo Caminos (24 meses)



b) Acompañamiento Psicosocial Abriendo Caminos (12 meses de acompañamiento efectivo)



IX. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 29 ya referido, el acompañamiento sociolaboral (en lo que sigue ASL) del Modelo de Intervención "*estará dirigido a los cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permitan a los cuidadores(as) usuarios mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma*".

En cuanto a los objetivos específicos para el ASL, éstos serán:

- Contribuir a resolver barreras que estén influyendo en la inactividad laboral o en la reinserción laboral precaria de los cuidadores(as) de los niños, niñas y adolescentes.
- Reforzar y orientar la participación de los cuidadores(as) de los niños, niñas y adolescentes en programas y servicios de incremento de capital humano, formación técnica y generación de micro emprendimiento.
- Fortalecer y acompañar las iniciativas de trabajo por cuenta de los cuidadores(as) de los niños, niñas y adolescentes.

IX.1. DIAGNÓSTICO DE LOS CUIDADORES(AS) DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN QUE ES PERTINENTE EL COMPONENTE ASL

Según lo establecido en el numeral VII.2., al momento de suscribir el Plan de Intervención, se define la trayectoria de participación del grupo familiar, conforme a los antecedentes levantados en el Diagnóstico Inicial desarrollado por el Programa Eje, identificándose allí si el Cuidador(a) Principal de este grupo familiar tendrá doble trayectoria de participación, esto es, si participará además en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL).

El Ejecutor deberá validar la trayectoria de acompañamiento registrada en el Plan de Intervención, hasta finalizado el mes 4 de la ejecución, dicha acción permitirá realizar ajustes a la trayectoria de participación en los casos que corresponda, lo cual quedará registrado mediante la suscripción del formulario "Ajustes al Plan de Intervención" por parte Cuidador(a) Principal y con la validación correspondiente del Programa Eje.

IX.2. DURACIÓN Y FASES DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

El componente ASL tendrá una duración de 12 meses y la intervención se encuentra organizada en las siguientes 3 fases:

- **Fase 1 - Elaboración de Plan Laboral:** Se inicia junto con la intervención APS y considera una duración de 3 meses, y concluye con la construcción del Plan Laboral de los usuarios. Considera la realización de 6 sesiones individuales obligatorias.
- **Fase 2 - Implementación del Plan Laboral:** Esta fase inicia en el mes 4 de la intervención y se extiende por 7 meses, finalizando al concluir el mes 10. Considera la realización de 7 sesiones individuales y 4 sesiones grupales, todas ellas de carácter obligatorio.
- **Fase 3 - Cierre y Valoración de Plan:** Esta fase considera 2 meses de duración, finalizando al concluir el mes 12 de la intervención. En estos meses se desarrollarán 2 de carácter obligatorio (una individual y una grupal), a lo que puede sumarse una tercera sesión individual, opcional.

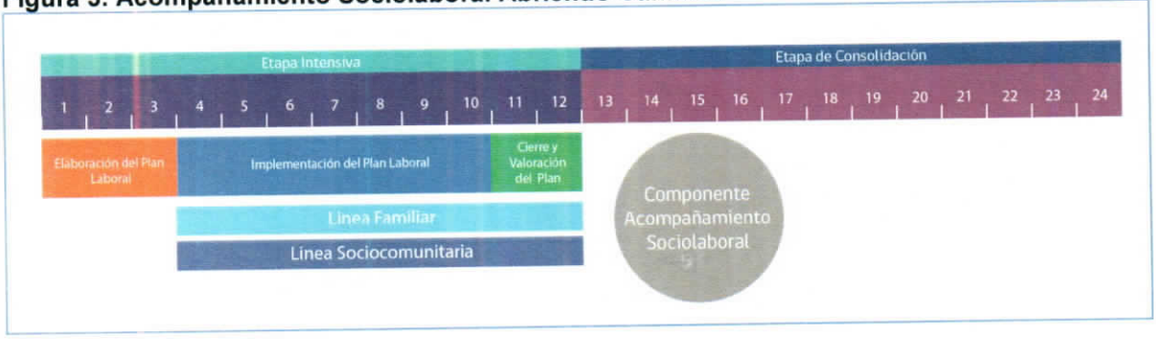
IX.3. DURACIÓN Y FASES DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

La estrategia de abordaje para el componente de Acompañamiento Sociolaboral está enmarcada en una línea de intervención familiar, que se describe a continuación:

LÍNEA FAMILIAR		
CUIDADOR(A)	**PROPÓSITO**	▪ Mejorar las condiciones de empleabilidad del Cuidador(a) Principal, fortaleciendo su inserción Sociolaboral y la generación de ingresos de forma autónoma. ▪ Desarrollar un Plan Laboral que articule acciones que respondan a los intereses y necesidades del Cuidador(a) Principal en este ámbito, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones materiales y de mantención de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa
	TEMÁTICAS A ABORDAR	▪ Trayectoria ocupacional ▪ Recursos personales, motivaciones e intereses ▪ Perfil Sociolaboral ▪ Identificación de metas laborales ▪ Factores protectores y de riesgo en la implementación del Plan Laboral ▪ Dispositivos de Apoyo ▪ Valoración y aprendizajes
	ACCIONES	▪ Consejerías mediante el desarrollo de sesiones temáticas ▪ Actividades grupales tales como encuentros, talleres, aprestos, entre otros ▪ Articulación de redes y derivación a instituciones públicas o privadas ▪ Servicios especializados o complementarios conforme las necesidades identificadas en el diagnóstico y acciones comprometidas en el plan de intervención.
	NIVELES DE INTERVENCIÓN	▪ Individual con el(la) Cuidador(a) Principal) ▪ Grupal cuando corresponda
	PROFESIONALES DEL EQUIPO EJECUTOR QUE INTERVIENEN	▪ Preparador Laboral ▪ Gestor de Redes * Si bien el Consejero(a) Familiar, no interviene directamente en este componente es fundamental la coordinación desde la visión integral del proceso, toda vez que se requieren generar y facilitar las condiciones del contexto sociofamiliar para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan laboral, tales como organización familiar, cuidado de niños y niñas, acceso al subsidio de la cedula de identidad, entre otras acciones y/o gestiones que resulten necesarias.

La relación entre las etapas, la línea de intervención y las fases de la intervención ASL se expresan en la figura 3 a continuación.

Figura 3. Acompañamiento Sociolaboral Abriendo Caminos



X. TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Los usuarios del Modelo de Intervención tendrán derecho a acceder a las transferencias monetarias que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

XI. OFERTA

Este componente busca aportar servicios, beneficios y prestaciones sociales como soporte al proceso de desarrollo de capacidades del ámbito sociolaboral y psicosocial de los usuarios del Modelo de Intervención. Incorpora tanto beneficios de carácter universal como aquellos preferentes de acuerdo a las características propias de los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, considera aquella oferta local que satisface requerimientos específicos de las personas y familias tanto desde lo público, privado o de la sociedad civil.

SEGUNDO: DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N°0897, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del subsistema, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4° letra c) de la ley n° 20.595, para las convocatorias que se efectúen a contar del año 2018.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fiscalía, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE
EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SEBASTIÁN VILLAREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente N°6070/2018